

TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 9 de julio de 2009 — JSC Kirovo-Chepetsky Khimicheskyy Kombinat/Consejo

(Asunto T-348/05 INTP)

(«Procedimiento — Interpretación de sentencia»)

(2009/C 205/54)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: JSC Kirovo-Chepetsky Khimicheskyy Kombinat (Kirovo-Chepetsk, Rusia) (representante: B. Evtimov, abogado)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: J.-P. Hix, agente, asistido por G. Berrisch, abogado)

Parte que interviene en apoyo de la parte demandada: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: K. Talabér-Ritz y H. van Vliet, agentes)

Objeto

Petición de interpretación de la sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 10 de septiembre de 2008 (T-348/05).

Fallo

1) Interpretar el punto 1 del fallo de la sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 10 de septiembre de 2008, JSC Kirovo-Chepetsky Khimicheskyy Kombinat/Consejo (T-348/05) en el sentido de que se anula el Reglamento (CE) n° 945/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, que modifica el Reglamento (CE) n° 658/2002, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de nitrato de amonio originario de Rusia, y el Reglamento (CE) n° 132/2001, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de nitrato de amonio originario de Ucrania, entre otros países, tras una reconsideración provisional parcial llevada a cabo en virtud de lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 384/96, en la medida en que afecta a JSC Kirovo-Chepetsky Khimicheskyy Kombinat.

2) JSC Kirovo-Chepetsky Khimicheskyy Kombinat, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión de las Comunidades Europeas cargarán con sus propias costas.

3) Unir el original de la presente sentencia al de la sentencia interpretada, a cuyo margen se hará mención de aquélla.

Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 10 de julio de 2009 — Italia/Comisión

(Asunto T-373/05) ⁽¹⁾

[«FEOGA — Sección “Garantía” — Gastos excluidos de la financiación comunitaria — Tabaco crudo — Obligación de motivación — Artículo 7, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 1258/1999»]

(2009/C 205/55)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: República Italiana (representante: G. Aiello, avvocato dello Stato)

Demandada: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: C. Cattabriga y L. Visaggio, agentes)

Objeto

Anulación parcial de la Decisión 2005/579/CE de la Comisión, de 20 de julio de 2005, por la que se excluyen de la financiación comunitaria determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo a la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) (DO L 199, p. 84), en la medida en que excluye determinados gastos efectuados por la República Italiana en el sector del tabaco crudo.

Fallo

1) Desestimar el recurso.

2) Condenar en costas a la República Italiana.

⁽¹⁾ DO C 296, de 26.11.2005.